

DECRETO N° 047/2020
CRESPO (ER), 18 de Marzo de 2020

VISTO :

La situación de emergencia sanitaria nacional declarada como consecuencia del virus COVID -19, y la Resolución DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, y;

CONSIDERANDO :

Que la Municipalidad de Crespo ha adherido mediante Decreto N° 044/2020 a tal declaración, haciéndola extensiva al ámbito de nuestra localidad.

Que resulta conveniente, teniendo en cuenta las recomendaciones sanitarias y las medidas dispuestas por los gobiernos nacional y provincial, adoptar acciones tendientes a reducir la circulación de público y de personas –incluyendo agentes municipales- en las distintas dependencias, restringiendo a las imprescindibles las actividades a realizar por el Municipio.

Que por ello se hace necesario dictar el presente, en uso de las facultades propias de éste Departamento Ejecutivo, conforme la normativa citada y las disposiciones de la Ley 10.027 y modificatorias, y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Disponer la restricción en la atención al público manteniendo guardias mínimas en los servicios imprescindibles que preste la Municipalidad de Crespo, autorizando la no concurrencia del personal que establezca cada jefe o encargado de área.

Art.2º.- Dispónese que el personal municipal queda dispensado de concurrir a sus lugares de trabajo en el horario habitual y se suspende el control de puntualidad y presentismo, sin perjuicio de que deberán estar disponibles para la prestación de servicios si fuesen requeridos por sus superiores.

La medida se establece a fin de facilitar el aislamiento social, por lo que la circulación impropia en lugares públicos de agentes municipales podrá ser considerada falta disciplinaria.

Art.3º.- Las medidas dispuestas en el presente regirán desde el 19 y hasta el 31 del corriente.

Art.4º.- Suspéndase por el plazo del presente, la emisión de licencias de conducir, prorrogándose la vigencia por sesenta (60) días de aquellas cuyo vencimiento se haya producido desde el 15 de febrero del corriente año.

Art.5º.- Suspéndase la atención al público en las siguientes reparticiones:

- Catastro
- Dirección de Planeamiento y Obras Privadas
- Subdirección de Cultura y Juventud
- Museo Municipal
- Oficina Municipal de Información al Consumidor
- Subdirección de Deportes
- Dirección de Desarrollo Local y Producción
- Juzgado de Faltas

Art. 6º.- Suspéndase los plazos procesales administrativos hasta el día 31 de marzo del corriente.

Art. 7º.- Dispónese que el presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Ambiente, de Economía, Hacienda y Producción y de Servicios Públicos, en acuerdo.

Art.8º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, Dirección de Gestión y Coordinación Ciudadana, Concejo Deliberante y dese la más amplia difusión del presente, a sus efectos.

Art. 9º.- Comuníquese, publíquese, etc.